



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. Juan Samuel Baixauli Soler
Decano de la Facultad de
Economía y Empresa

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS

Estimado Decano:

Como te comenté en un correo, en julio de 2015, envié una recomendación a la anterior Decana solicitando que se modificase la regulación de la convocatoria de incidencias y de la que no he tenido respuesta. Mi recomendación partía del conocimiento de la denegación de esa convocatoria a una estudiante de tu Facultad a la que se le informó de que no podía solicitar la convocatoria de incidencias porque su “incidencia” no estaba dentro de las que contempla la normativa de la Facultad, por tratarse de una enfermedad que no requería hospitalización. Esa denegación no era la primera de la que ha tenido conocimiento este Defensor y, en enero de este curso, se le ha vuelto a denegar la convocatoria de incidencias a una estudiante que aducía el padecimiento de una mononucleosis infecciosa que, consultado nuestro médico de empresa, hacía totalmente desaconsejable su asistencia a un examen para evitar perjuicios a la salud de la alumna y para evitar contagiar a sus compañeros. La estudiante presentó, por recomendación mía, un recurso de alzada al Rector.

Considero que no se debe limitar, en el caso de solicitud por problemas de salud, la concesión de la convocatoria de incidencias por “circunstancia personal acreditada, de carácter excepcional”, a la única circunstancia que admite vuestra normativa: “intervención quirúrgica inaplazable”. La Facultad debería replantearse este asunto porque una normativa tan estricta genera, en algunos casos, la vulneración del derecho a la convocatoria de incidencias, vulneración que no siempre es conocida por el Defensor.

Como ejemplos de denegación de la convocatoria de incidencias en tu Facultad puedo señalar el caso de la mononucleosis infecciosa, que ha dado origen a reiterar mi recomendación, el de un estudiante operado de sinus pilonidal (fístula o quiste sacro) y con prescripción médica de reposo absoluto, presión en la zona y permanecer acostado boca abajo en la medida de lo posible o el de una estudiante con una neumonía infecciosa.





SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Las situaciones que he conocido me llevan a sugerirte, de nuevo, que se revise vuestra normativa en el sentido de dejar a criterio del equipo decanal, o de la instancia que consideréis en la Facultad, la valoración de la “circunstancia personal acreditada, de carácter excepcional” que genera el derecho a la convocatoria de incidencias, según contempla nuestro Reglamento de Convocatoria, Evaluación y Actas. Considero que se pueden dejar como ejemplo las causas que se detallan en la normativa de la Facultad: “*Catástrofe de tipo natural, fallecimiento de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, citación a un juicio, intervención quirúrgica inaplazable*”, y esas causas se podrían aceptar de oficio por alguna instancia administrativa. Sin embargo, se pueden producir otras circunstancias diferentes de las anteriores, como puede ser el caso de estudiantes afectados por una enfermedad contagiosa o por enfermedades que requieran reposo absoluto durante unos días o que impidan acudir al examen en igualdad de condiciones con el resto de los estudiantes, circunstancias que justificarían plenamente la concesión de una convocatoria de incidencias y que es imposible reflejar en un reglamento porque requieren la valoración individual de cada solicitud.

En consecuencia, te reitero la petición de que se modifique la Regulación de la Convocatoria de Incidencias en la Facultad de Economía y Empresa para dejar abiertas las causas que pueden generar el derecho a una convocatoria de incidencias ante una circunstancia personal acreditada.

Esperando que consideres esta recomendación, recibe un cordial saludo.

Murcia, 23 de marzo de 2018

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa Defensor del
Universitario

